UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2821 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3348-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 652-2025-OAJ-UNSCH-MFG de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 550-2025-UNSCH-R-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre cambio de denominación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2025-UNSCH-AU, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en la cual se encuentra la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales;

Que, a través del Memorando Nº 550-2025-UNSCH-R-OCRI, de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha solicitado el cambio de denominación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la Opinión Legal Nº 652-2025-OAJ-UNSCH-MFG, de fecha 28 de octubre de 2025, con los siguientes análisis y conclusiones:

III. ANÁLISIS JURÍDICO Y FÁCTICO

Sobre la competencia institucional para modificar denominaciones orgánicas

3.1 La Asamblea Universitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Universitaria N° 30220, es el órgano de máximo gobierno normativo y de decisión de la Universidad, con competencia para aprobar el Estatuto y las modificaciones a la estructura orgánica de la institución. Dicha potestad comprende la facultad de adecuar o actualizar la denominación de sus órganos y oficinas, siempre que tales modificaciones no alteren la naturaleza, finalidad ni el ámbito funcional de las dependencias existentes respetando los principios de legalidad, especialidad funcional y jerarquía administrativa.

3.2 En ese contexto, la modificación de la denominación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, aprobada mediante Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2025-UNSCH-AU, ha sido emitida por el órgano competente, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, lo que le otorga plena validez jurídica y fuerza ejecutiva.

3.3 Asimismo, debe precisarse que los actos aprobados por la Asamblea Universitaria en materia organizativa tiene naturaleza normativa interna, de alcance institucional, en tanto inciden en la estructura orgánica general de

la Universidad, pero no requieren convalidación adicional de otros órganos, salvo que impliquen la creación o supresión de órganos con incidencia presupuestal, caso en el cual se debe contar con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), lo que no ocurre en el presente caso.

3.4 Por lo tanto, la decisión de modificar la denominación, NO VULNERA NORMA ALGUNA, en tanto fue adoptada por el órgano con competencia expresa y no altera el ámbito funcional asignado a la dependencia en cuestión.

Sobre la naturaleza de la denominación "Oficina de Relaciones Interinstitucionales"

3.5 La denominación "Oficina de Relaciones Interinstitucionales" debe entenderse en un sentido funcional e inclusivo, pues comprende el conjunto de vínculos de cooperación, coordinación y articulación que una universidad establece con otras entidades, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dicha denominación responde a una visión moderna de la gestión universitaria, en la cual la interacción con diversas instituciones constituye una herramienta estratégica para fortalecer la docencia, la investigación y la proyección social.

3.6 En este contexto, la internacionalización universitaria se configura como una dimensión especializada de las relaciones interinstitucionales, al involucrar procesos de cooperación académica y científica con instituciones del exterior, así como la gestión de convenios internacionales, redes académicas, movilidad docente y estudiantil, programas conjuntos, proyectos de investigación y transferencia de conocimiento. Por tanto, la internacionalización no constituye un ámbito ajeno ni paralelo al interinstitucional, sino un subconjunto funcional de este, orientado especificamente al ámbito global.

3.7 De lo anterior se desprende que la denominación "Oficina de Relaciones Interinstitucionales" no excluye, restringe ni limita el ejercicio de las funciones vinculadas a la cooperación o internacionalización universitaria; por el contrario, las integra dentro de un marco más amplio de articulación institucional, en concordancia con los obejtivos estratégicos de la universidad y los principios de la Ley Universitaria N° 30220, particularmente el de internacionalización (art. 5.13).

3.8 Asimismo, desde una perspectiva orgánica, la denominación adoptada permite una mayor flexibilidad institucional, posibilitando la atención de relaciones tanto nacionales como internacionales bajo un mismo esquema administrativo. Ello evita la duplicidad de funciones, optimiza recursos humanos y financieros, y facilita la coherencia estructural con la política de cooperación universitaria establecida por los órganos de gobierno institucional.

3.9 En consecuencia, la modificación de la denominación a "Oficina de Relaciones Interinstitucionales" NO EXCLUYE NI LIMITA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, sino que las integra dentro de un marco más amplio de articulación institucional, es decir que no afecta la naturaleza, alcance ni competencias sustantivas de la unidad orgánica en materia de cooperación internacional, sino que amplía su ámbito de acción y la articula integralmente con el sistema de relaciones externas de la universidad, manteniendo plena compatibilidad con los lineamientos de la Ley Universitaria y las políticas nacionales de internacionalización de la educación superior.

Sobre la compatibilidad funcional con el Manual de Organización y Funciones (MOF)

3.10 De acuerdo con el artículo 29 del MOF de la UNSCH, la referida dependencia es responsable de promover, gestionar y evaluar acciones de cooperación nacional e internacional. Estas atribuciones resultan plenamente compatibles con la nueva denominación, toda vez que el término "*interinstitucional*" abarca tanto la cooperación nacional como la internacional, garantizando la continuidad y preservación de la competencia funcional asignada a dicho órgano dentro de la estructura orgánica uiniversitaria.

3.11 El cambio de denominación de la Oficina, aprobado por la Asamblea Universitaria, no vulnera el principio de legalidad ni contraviene la Ley Universitaria N° 30220, dado que no modifica las funciones esenciales vinculadas a la cooperación e internacionalización. Por tanto, se trata de una modificación de carácter nominal y administrativo, que mantiene intacto el ámbito competencial de la Oficina, asegurando la continuidad de sus funciones estratégicas y operativas.

3.12 El cambio de denominación no afecta la validez de los convenios ni proyectos internacionales vigentes, ni los registros institucionales ante el MINEDU, SUNEDU, SINEACE o la Red Peruana de Universidades, para tal fin la Oficina deberá comunicar formalmente a las instituciones cooperantes el cambio de nombre, asegurando la continuidad operativa y jurídica de los compromisos asumidos por la UNSCH.

Sobre la creación de una unidad de internacionalización

3.13 En relación con la propuesta de crear una Unidad de Internacionalización dentro de la nueva Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, se precisa que su establecimiento requiere previamente la elaboración de un informe técnico de sustento, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). Dicho informe deberá justificar: La necesidad funcional y organizacional de la unidad. Su Coherencia con los objetivos y acciones del PEI 2025-2030. La disponibilidad presupuestal y de recursos humanos necesarios. Solo con ese sustento técnico podrá tramitarse válidamente una modificación de estructura conforme al Decreto Supremo N° 004-2013-PCM (Lineamientos de Organización del Estado) y la Directiva de Modernización de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2821 -2025-UNSCH-CU

la Gestión Pública emitida por la PCM.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y conforme al análisis legal efectuado, esta Oficina de Asesoria Jurídica estima JURÍDICAMENTE PROCEDENTE mantener incólume la denominación aprobada mediante Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2025-UNSCH-AU, por cuanto no implica modificación del ámbito competencial ni alteración de la naturaleza jurídica de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Por el contrario, dicha denominación resulta acorde con los lineamientos de modernización y articulación institucional, en tanto promueve una gestión integral de la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, tanto a nivel nacional como internacional, conforme a los principios de pertinencia, eficiencia y racionalidad administrativa previstos en la Ley Universitaria N° 30220.

Que, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario acordó desestimar la petición de cambio de denominación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, planteada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de cambio de denominación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, planteada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2821 -2025-UNSCH-CU

-05-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/ywvj